PLAN GENERAL DE ORDENACION DE LA FRONTERA

DOCUMENTO PARA APROBACION

arquitectos NOC

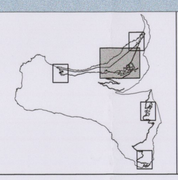

- ZONA DE SERVIDUMBRE DE PROTECCION
- LIMITE DOMINIO PUBLICO MARITIMO TERRESTRE
- LIMITE ESPACIO NATURAL
- LIMITE MUNICIPAL

P-ARQ	C-A	P-A	P.E	R.H	R.P	P.I	
AMBITOS DE PROTECCION PATRIMONIO ARQUEOLOGICO	CONJUNTOS ARQUITECTONICOS	AMBITOS DE PROTECCION PATRIMONIO ARQUITECTONICO	AMBITOS DE PROTECCION PATRIMONIO ETNOGRAFICO	RESERVA HISTÓRICA	RESERVA PALEONTOLÓGICA	PATRIMONIO ETNOGRÁFICO PROTECCIÓN INTEGRAL	EDIFICACIÓN CATALOGADA

PLANO: PATRIMONIO HISTORICO - CULTURAL
- EL MATORRAL - LOS LLANILLOS - MERESE - TIGADAY - FRONTERA - BELGARA -

FECHA:	ESCALA:	HOJA Nº:
ENERO 2003	1/5.000	08-B

Hacer constar que sobre este ejemplar recaído acuerdo de fecha 26 de septiembre de 2003 de la Comisión de Ordenación del Territorio de Canarias, por el que se aprueba definitivamente el Plan General de Ordenación de Frontera. Frontera a 4 FEB. 2003 EL SECRETARIO

APLICACIÓN DE LA LEY DE COSTAS

- LOS USOS EN LAS SERVIDUMBRES DE PROTECCION, DE TRÁNSITO Y DE ACCESO AL MAR, ESTARÁN A LO DISPUESTO EN LOS ARTICULOS 23 A 28, AMBOS INCLUSIVE DE LA LEY DE COSTAS Y A LAS CORRESPONDIENTES DISPOSICIONES REGLAMENTARIAS.

- EN LA ZONA DE INFLUENCIA SE APLICARÁ EL ARTICULO 30 DE LA LEY DE COSTAS.

- LAS INSTALACIONES DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES AL ARTICULO 44-6 DE LA LEY DE COSTAS.

- LAS INSTALACIONES Y CONSTRUCCIONES EXISTENTES EN DOMINIO PÚBLICO Y SERVIDUMBRE DE PROTECCIÓN, A LO ESTABLECIDO EN LAS DISPOSICIONES TRANSITORIAS TERCERA Y CUARTA DE LA LEY DE COSTAS.

- LOS USOS Y ACTUACIONES QUE SE PRETENTE EN ZONA DE DOMINIO PÚBLICO PRECISARÁN PREVIO OTORGAMIENTO DE LA AUTORIZACIÓN O CONCESIÓN PREVISTA EN LA LEY DE COSTAS.

- EL LITORAL ES UN TERRITORIO SINGULAR Y ESCASO, MUY REQUERIDO PARA EL EMPLAZAMIENTO DE MÚLTIPLES USOS E INSTALACIONES; POR ELLO SE DEBERÁ ORDENAR CUIDADOSAMENTE LA ORGANIZACIÓN MULTIFUNCIONAL DEL ESPACIO, HACIENDO COMPATIBLES LOS USOS PÚBLICOS Y PRIVADOS CON LA SALVAGUARDA DE LOS RECURSOS NATURALES, PAISAJÍSTICOS Y CULTURALES, DEBIENDO CUMPLIR EN CUALQUIER CASO LO DISPUESTO EN LA LEY DE COSTAS Y SU REGLAMENTO.